

**SITUACION ESTADISTICA DE YUCATAN
EN 1851**



(Concluye.)

Carpeta No. 16.

UNIVERSIDAD LITERARIA DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE MERIDA DE YUCATAN (43).—Acompaño a usted el estado de la Universidad que se sirve pedirme en su nota oficial de 28 de julio último. Manifiesta los adelantos que en el último año escolar han tenido los varios ramos de alta enseñanza en el país; y no hay duda que son debidos a la observancia del nuevo método y orden que estableció la ley de estudios de 30 de octubre de 1843 y a la protección que le han dispensado las leyes y el superior Gobierno del Estado. El reglamento expedido el 21 de febrero de este año que desarrolló el espíritu de aquella sabia ley, se está practicando y las nuevas asignaturas que requiere para determinadas carreras, se procuran dar por los catedráticos, quienes animados por los adelantos de la juventud, se empeñan en la enseñanza, no

(43).—La enseñanza superior en Yucatán estuvo durante la época colonial a cargo de los jesuitas. Para ello fundaron el antiguo Colegio de San Javier en 1618 y la primera Universidad de Yucatán Real y Pontificia, en 1824. Expulsiólos en 1761, quedó como único plantel de estudios elevados el Seminario Conciliar de San Ildefonso de Mérida, atendido por el clero secular. Pero en aquel plantel se estudiaban únicamente las carreras religiosas y con tal motivo, después de la Independencia, los primeros legisladores yucatecos se preocuparon por abrir a la juventud de su época nuevas sendas para encaminar sus vocaciones.

A este efecto un orden de 30 de septiembre de 1823, apenas un mes de instalado, el Augusto Congreso, invitó a los profesores que se crey-

obstante las escasas dotaciones que disfrutaban; y pronto en el Estado se logrará, a poca costa sin salir de él, tener la instrucción pública, al nivel del progreso que se admira en los países civilizados. Los fondos de la Universidad consisten actualmente en los cortísimos derechos que se causan en la colección de grados; y ellos están destinados a formar parte de la dotación de la cátedra de práctica forense y derecho público, tan conveniente para los adelantos de la carrera del foro; y si no hubiera sido por la liberalidad con que la H. Legislatura de 1850 asignó dotaciones a esta cátedra y a la de matemáticas y dibujo, no se hubieran completado los conocimientos propios de las carreras que comprende la Universidad. Con lo expuesto dejó en mi concepto satisfechos los deseos de usted al disponer le remita la razón del estado que guarda la alta enseñanza; teniendo el honor de protestarle mis respetos y particular aprecio.—Dios y Libertad. —Mérida, agosto veinte de mil ochocientos cincuenta y uno.—Doctor Manuel González, Secretario.—Señor Secretario General de Gobierno.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

UNIVERSIDAD DE MERIDA DE YUCATAN

Estado que manifiesta el número de doctores, licenciados, profesores, cátedras, alumnos y establecimientos incorporados de que se compone.

En los conocimientos necesarios para encargarse de la cátedra de Derecho Público Constitucional que debería abrirse el primero de noviembre siguiente. Igual nombramiento fue expedido el 1 de octubre sobre la cátedra de Derecho Natural también para impartirse en Mérida y Campeche.

Más adelante por orden de 20 de enero de 1824, el Congreso solicitó profesores para la cátedra de Derecho Canónico que se establecería en la capital y en el puerto de Campeche. El 8º de marzo siguiente fué expedido el Reglamento de las cátedras de Derecho Civil y Canónico debiendo comenzar el 18 de octubre del mismo año 1824.

	Teología	Jurisprudencia	Medicina y Cirugía	Agricultura	Farmacia	Filosofía	Total
Doctores	9	6	5	0	0	0	
Licenciados	8	39	12	0	0	0	202
Profesores	6	16	11	19	17	54	

	Cátedras.	Núm.	Dotación	Alumnos.	Autores.
Matemáticas.		1	500	40	Vallejo.
Física.		1	672	16	Ciscar.
	Seminario de Mérida.	1		36	El Sr. Malvin de Montanet.
Filosofía	Idem. de Campeche.	1		21	El mismo autor.
	Academia de Ciencias.	1		14	Bonvier.
	Seminario de Mérida.	2		30	El Sr. Malvin de Montanet.
Teología.	Idem. de Campeche.	2		4	El mismo autor.
Derecho civil, ordinario y legislación.		1	360	1	Alvarez, Heineccio y F. Langieri
Derecho canónico, de gentes y economía política.		1	360	17	Cavalario, Vattel y Say.
Derecho civil, canónico, de gentes y economía política en el seminario de Campeche		1		7	Alvarez, Cavalario, Perrau y Say.
Práctica forense y derecho público administrativo.		1	200	14	Sala y Rivero.
Medicina y cirugía.		1	720	15	Latin, Edvard. Rochey, Sauson, Magendie y Maygrier.
Una escuela de dibujo.		1	300	31	T. S. O. y A. F.
		15	3112	246	

Notas: 1/a.—Que en el precedente cuadro se han incluido las cátedras de segunda enseñanza de los establecimientos incorporados, para que venga en conocimiento de los adelantos de la instrucción secundaria en el Estado. 2/a.—Que las dotaciones señaladas son las que paga el tesoro público; las demás cátedras se sostienen con los fondos de los respectivos establecimientos. 3/a.—Que

Pronto el Congreso cambió de opinión y en lugar de seguir estableciendo cátedras aisladas, decidió crear una Universidad de segunda y tercera enseñanza. En decreto de 18 de marzo de 1824, al final del artículo primero se decía: ...“El Seminario de esta Capital se erige en Universidad de segunda y tercera enseñanza”. En el artículo segundo se ordena que deberían impartirse las siguientes cátedras: gramática castellana y latina, lógica, ética, física, teología dogmática, teología moral, jurisprudencia civil y jurisprudencia canónica. En la orden de 2 de junio siguiente, el Congreso excitó al Obispo para que formase los estatutos y planteara la Universidad, y en el decreto de 9 de noviembre, se aprobó la organización que el mismo funcionario eclesiástico había presentado a la futura Casa de Estudios.

El día 12 de diciembre del mismo 1824, verificóse solemnemente la instalación de la nueva Universidad en una ceremonia celebrada en la Catedral de Mérida, a la que concurrieron el Gobernador, el Obispo, funcionarios civiles y religiosos y numerosas personas del pueblo. Abrió desde luego sus cátedras estipuladas en el decreto de su creación, menos las de derecho civil y canónico, seguramente por falta de profesores, aunque poco tiempo después se encargó de ellas el Dr. Domingo López Soriano.

Por decreto de 19 de octubre de 1832 se creó la cátedra de náutica en Campeche; reformada por otro posterior de 31 de octubre de 1840 quedó encargada de la misma don José María Espinosa de los Monteros. El 10 de junio de 1833 el Congreso mandó erigir las cátedras de medicina y física, haciéndose cargo de ambas el Dr. Ignacio Vado.

La Universidad Literaria de Mérida continuó su vida sin nada extraordinario hasta el 29 de junio de 1861 en que fué extinguida por decreto de esa fecha. En su lugar abrióse el Colegio Civil Universitario en el antiguo edificio del Colegio de San Pedro, el cual también a su tiempo cedió su sitio al Instituto Literario del Estado, que abrió sus puertas el 15 de agosto de 1867, plantel que fué el resultado de la Reforma en Yucatán.

Por decreto de 25 de febrero de 1822, se creó la Universidad Nacional del Sureste, en la que se reunieron la enseñanza preparatoria, las

la Universidad, por la extrema escasez de los suyos apenas puede cubrir los trescientos pesos que tiene asignados a la cátedra de práctica forense que estableció, y a la cual da el tesoro público los doscientos pesos de sobresueldo señalado en el presupuesto de gastos del Estado. 4/a.— Que las cátedras de la Universidad se dan todas en el Seminario y Academia de Ciencias de esta Capital a excepción de la de Náutica (44) que se da en el Seminario de Campeche. (45)

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS

Estos son: El Seminario Conciliar de Mérida, el Colegio de Campeche (y) la Academia de Ciencias y Literatura de Mérida.

facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia, Jurisprudencia, Ingeniería y las Escuelas Normal y de Bellas Artes. En julio de 1838, cambió su nombre por el de Universidad de Yucatán, más de acuerdo con las normas y la transformación que se operó en ella.

En septiembre de 1939, comenzó la reconstrucción y adaptación del antiguo edificio de San Pedro que continuaba siendo su sede; suspendidas las obras en el año siguiente, se continuaron en 40 para inaugurarse el 13 de diciembre de 1941, tal como se encuentra en la actualidad. La Universidad de Yucatán ha alcanzado un sólido prestigio entre los centros docentes de la República y del extranjero.

(44).—La cátedra de náutica que se estableció en el Colegio de San Miguel de Estancia de Campeche, fué posible implantarla gracias a la generosidad de la virtuosa dama campechana doña María Josefa de la Fuente del Valle de la Barrera y Escobar viuda de Estrada, quien a su fallecimiento ocurrido el 6 de octubre de 1827, legó la cantidad de \$10,000 para el sostenimiento de varias materias en el citado plantel.

(45).—Por cédula de 30 de diciembre de 1714, se dispuso que algunos de los jesuitas de Mérida pasasen a Campeche a impartir enseñanza en un colegio que se sostendría con capitales donados por algunos vecinos de la villa entre los que figuraban la suma de \$10,000 facilitados por don José Somillón y su esposa doña María del Huerto. El Colegio de San José, que tal nombre tomó por estar sujeto a la advocación de ese santo y contiguo al templo del mismo nombre, fué atendido por

Además de las cátedras que tienen estos establecimientos, y van expresadas en el estado anterior, tienen también entre los tres seis cátedras de latinidad y dos de gramática castellana, cuyo estado debe aparecer de las noticias que darán dichos establecimientos.—Mérida, 20 de agosto de 1851.—Dr. Manuel González, Secretario.—Es copia: Mérida, 19 de enero de 1882.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

La Academia de Ciencias y Literatura (46) tiene el honor de manifestar a usted por mi conducto, que si bien

los religiosos desde el año siguiente 1715 hasta 1761 que los jesuitas fueron expulsados de las colonias españolas. Hízose entonces cargo del colegio y edificio el Ayuntamiento de Campeche quien los atendió hasta mediados de 1823.

El 23 de diciembre del propio 1823 abrió sus puertas en el mismo local el Seminario que llevó el nombre de Colegio Clerical de San Miguel de Estrada, con la suma de 340,000.00 que había legado el presbítero don Miguel Antonio de Estrada. Este plantel de enseñanza superior varió hasta el 12 de junio de 1859, cuyos bienes, por ser eclesiásticos, pasaron al poder de la Nación.

En el propio local y como consecuencia de las leyes de Reforma, estableció el Instituto Campechano, colegio civil que terminaba en Campeche la era de la enseñanza religiosa desde el día de su inauguración, el 2 de febrero de 1860. El Instituto, de brillante historia, continúa siendo en la actualidad el único plantel de estudios superiores, que comprende preparatoria y varias facultades. Su local ha sufrido transformaciones y adaptaciones en el transcurso del tiempo, conservándose en muy buen estado y muy acorde con el fin que persigue.

Al estudiar que desee mayores datos sobre el Colegio de San José, el de San Miguel y el Instituto Campechano, le recomendamos ver: "Párrafo Quinto, Juan de D.: Diccionario Geográfico e Histórico de Campeche, Campeche, 1944". Sobre el Instituto en especial, existe la magnífica monografía del Lic. Manuel A. Lant, que recientemente, en 1946 reimpresió el Gobierno de Campeche.

(46).—Institución particular que se organizó en abril de 1849 y se inauguró el 6 de mayo de 1850. Instalóse en el antiguo Colegio de San Pedro, local que luego ocupó el Instituto Literario y ahora completamente transformado la Universidad de Yucatán. Tuvo por objeto fomentar la in-

su empeño, puesto en la propagación de los conocimientos útiles y celo porque la instrucción se difundiera, lejos de decaer va cada día en aumento; con todo lo reducido de sus fondos y la pobreza del Estado han impedido que un establecimiento tan útil diese los felices resultados que debían esperarse y que los socios se prometían. Hasta aquí no ha tenido más protección que la que el R. Ayuntamiento de esta Capital se ha servido dispensarle señalándose generosamente de sus fondos veinte pesos mensuales, los que emplea la Academia en sostener una clase de Latín, por motivar de este modo tan útil una profunda gratitud a aquella R. Corporación.

Abrió esta clase a fines del mes de mayo último el catedrático nombrado, socio nato Lic. don Nicanor Rendón y en la actualidad tiene diez discípulos de los cuales uno empieza a mediar, dos están ya en menores y los demás en mínimos. Sirve de texto la gramática de Nebrija. El empeño y constante dedicación del profesor hacen esperar a la Academia un rápido progreso en dicha clase.

Las de Lógica y Metafísica pertenecen también a la Academia. De ambas es profesor el socio nato don Gerónimo Castilla. (47) La primera inició el primero de mar-

tracción popular y los progresos intelectuales. Su presidente fué don Gerónimo del Castillo y su vicepresidente don Gregorio Cantón. El propio día se establecieron las clases de lógica, aritmética, geometría, latín, inglés, francés, teneduría de libros, dibujo y música. Las clases se impartieron gratuitamente. Su reglamento fué expedido el 5 de abril de 1849 y sancionado por el Gobierno el 23 del mismo mes.

La Academia, poco después de su fundación, fué incorporada a la Universidad Literaria de Mérida; los primeros exámenes se verificaron del 9 al 16 de junio de 1850. Tuvo como órgano periodístico "El Mensaje" (1849-1850) que obtuvo un lugar distinguido en los anales del periodismo peninsular.

(47).—Doctor en Filosofía de la Universidad Literaria de Mérida. Nació en Mérida el 29 de septiembre de 1804; desde su juventud estuvo encargada de la dirección de una imprenta y ello lo indujo a pasar el resto de su vida cerca de los tipos de molde, ya como editor ó como au-

zo pasado con treinta y cinco alumnos y al presente sólo tiene ocho, cinco de ellos pagan un peso mensual y los tres restantes, como pobres, reciben instrucción gratuita. La segunda terminó y sus alumnos pasaron a la clase de ética. Sirve de texto la obra de Mr. Bouvier, traducida expresamente para la Academia por su digno presidente. Las de Lógica están a medio ensayo.

La clase de ética de la Academia de que es profesor el socio nato Lic. don José García Morales y de que actualmente está encargado el mismo Sr. Castillo inició a fines del año pasado con cuatro alumnos. Pagan un peso al mes porque esta clase lo mismo que las anteriores no tiene dotación alguna; sirve de texto la obra princi-

tor. Entre sus escritos se cuentan: "Carácter, costumbres y condiciones de los Indios del Departamento de Yucatán", publicado en el tomo I del "Museo Yucateco" (1841); "Esméridas Hispano Mexicanas o Calendario Histórico" que vio la luz en el "Repertorio Pintoresco" (1861) y actualmente está siendo reproducida en "Yikal Maya T'han". La obra que le valió un sólido prestigio como historiador es sin duda alguna su "Diccionario Histórico, Biográfico y Monumental de Yucatán", de la cual sólo apareció el primer tomo en Mérida (1876) que contiene de la "A" a la "E"; los dos tomos restantes fueron destruidos en el asedio de Mérida por las fuerzas republicanas en 1867, cuando el autor había ya muerto y era imposible reconstruirlos. Sin embargo, la parte conocida del Diccionario de Castillo es invaluable y única obra que ha aparecido de esta índole sobre Yucatán, pues aunque últimamente se ha publicado otro "Diccionario", éste se reduce a copiar casi textualmente el de don Gerónimo del Castillo, la obra de Martínez Alomía y otras más, trabajo que demuestra poca responsabilidad y menos dedicación a los estudios históricos.

Como periodista don Gerónimo del Castillo imprimió "El Repertorio Yucateco", "El Mexicano", "La Miscelánea" y el "Boletín Comercial". Escribió una novela, "Un Pacto y un Plazo" de costumbres regionales, juicios críticos sobre algunas piezas dramáticas y tradujo la Lógica de Bouvier. Fué profesor de Lógica, Matemáticas y Metafísica en la Academia de Ciencias y Literatura de la que fué Presidente, y también figuró en la política local, habiendo desempeñado los cargos de diputado local y federal, senador y secretario de Gobierno. En 1843 representó a Yucatán en los tratados de reincorporación a la República Mexicana. Falleció el 20 de agosto del 1866.

piada por el señor García Morales y concluida por el señor Castillo, en que se ha tomado lo mejor de varios autores españoles y franceses. Es digno de todo elogio, la constante aplicación y decidido empeño en el estudio de los que la componen y son D. Rodolfo G. Cantón, D. Anselmo Serrano, D. Antonio Quijano y D. Miguel Doporto, quienes sufrieron muy lucidos exámenes de Lógica y Metafísica en la misma Academia.

Esta ha visto con sentimiento cerrarse las demás clases, por falta no de los catedráticos que patrióticamente las abrieron, sino de alumnos.

La Academia ha recibido con gusto en su local y bajo su inspección las clases de Matemáticas, Dibujo y Medicina.

CLASE DE MATEMATICAS

En virtud de un decreto de la H. Legislatura se halla establecida en la Academia. Inició el primer curso el catedrático nombrado socio honorario D. Francisco Barchano, el primero de enero del presente año. Constaba entonces de 39 alumnos, los cuales se aumentaron después hasta 52 no siendo al presente más que 30. El catedrático goza de sueldo de \$500.00 anuales pagados por el erario del Estado; el método adoptado para la enseñanza de la aritmética y álgebra, que componen el estudio del primer año, es formado por el profesor y extractado de las mejores obras elementales de los autores modernos; el obstáculo principal que se presenta, para que el curso pueda iniciarse cada año; esto se evita siendo dos los catedráticos por lo menos pagados de la hacienda pública.

DIBUJO

Inició esta clase el socio honorario don Santiago Bolio, catedrático sustituto con 19 alumnos. Goza del sueldo de \$30.00 anuales pagados por (el) erario público.

CLASE DE MEDICINA

De ésta es catedrático el socio nato D. Ignacio Vado (48) y sustituto en ejercicio el de igual clase Lic. D. Nemesio de los Santos Rubio. Consta de 14 alumnos; actualmente cursan Patología interna. Este curso lo inició el Sr. Vado a principios de abril de 1849. Se nota atraso considerable en los alumnos por haber sido éstos remitidos a los cantones en clase de practicantes sin ninguna utilidad para los enfermos y heridos porque principian a aún sus estudios, y sin tener los conocimientos y prácticas que se requieren, sólo se consiguió con su remoción entorpecerlos en sus estudios. La Anatomía se enseña por Boscasa, la Fisiología por Le Rivierani; la Patología interna y externa por Roche, Sansores y Lenvir, la materia médica y Terapéutica por Edwards, Rousseau y Vidoux; los partos Athin; aún no se ha señalado el autor por el que deba enseñarse el tratado de Vendajeo.

Los cuerpos anatómicos que están al cuidado del profesor de Medicina, se conservan en buen estado.

Dios y Libertad.—Mérida, noviembre 26 de 1851.—José Míara Rivero Solís.—Sr. Secretario General de Gobierno.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1882.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 17.

RAMO DE JUSTICIA

Relación de los negocios civiles pendientes y fenecidos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el 1º de julio de 1850, hasta el fin de junio del presente año.

(48).—Médico guatemalteco que residió por muchos años en Yucatán donde falleció y dejó gratos recuerdos. Fue fundador de la Escuela de Medicina y Director del Hospital General de Mérida.

Pendientes en Segunda Instancia.

Concurso a bienes de don Pedro Cásares y Armas.

Juicio promovido por don Ignacio Mendicuti contra D. Luis Echazarreta para que éste exhiba el haber de don Lucio Mendicuti que tiene depositado en su poder.

Juicio ordinario promovido por don Pedro Carrillo contra D. Buenaventura Guzmán, sobre despojo de unos fardos de tabaco.

Demanda promovida por D. Eduardo Mac-Gregor contra D. Miguel Urbina pidiendo la rescisión de un contrato.

Juicio ejecutivo que sigue la Hacienda Pública del Estado (49) contra bienes del finado D. José Agapito Prenchre la cantidad de diez y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos y cinco centavos en que salió en descuberto el ex-subdelegado D. Benito Azcanaga de quien fué fiador.

(49).—En el Archivo General de Yucatán existen juicios —por lo regular ejecutivos—, seguidos por la Hacienda Pública del Estado contra particulares en cobro de contribuciones morosas y de otras cosas de coudas. Es curioso observar que el Fisco efectuaba sus cobros fallidos por la vía judicial, presentándose como simple actor, sometiéndose al procedimiento legal, y sólo después de obtenida y ejecutoriada la sentencia, se procedía a la ejecución de ella en la parte material.

Un caso concreto sirve a conocer de un expediente que se refiere a un juicio ejecutivo seguido contra don Polcarpo Echánove, "por cantidad de pesos que adeuda a la Hacienda del Estado como Subdelegado que fué de Sotuz", documento fechado en 1833. ("Diario del Sureste", Mérida, 13 de mayo de 1945). Un siglo después, en la actualidad, el Fisco obra de manera completamente distinta con la extinción de la ley económico-coactiva, que es el resultado del nuevo concepto que se tiene del Estado y sus facultades; o bien, en el caso de disposición o quiebra de fondos por algún funcionario, como en el expediente citado, procedería la acción por el delito de peculado. De todas maneras, el Fisco no sería tan benévolo como hace una centuria.

Diligencias para la rendición de cuentas del ex-subdelegado de Hecelchakán D. Nicolás Guerra.

Concurso a bienes de D. Juan Badía Totozaus.

Cesión de bienes hecha por D. José Tolbaños para el pago de sus acreedores.

Demanda promovida por D. Gaspar Felín contra D. Miguel Pou para que a éste se prohíba la fábrica de cervezas.

Concurso a bienes de D. Isidro Pérez.

Autos seguidos por Dña. María Gertrudis Escudero, contra su finado esposo cobrándole el remanente de su haber paterno y materno.

Autos testamentarios de D. Juan de Dios Vega.

Concurso a bienes de D. Miguel Bolio.

Diligencias promovidas por el apoderado de Dña. Manuela Rodríguez, alegando derecho a los bienes de D. Tiburcio Gómez.

Demanda promovida en representación de Dña. Petrona Barrera para que se declare inoficioso el testamento del finado D. Gabriel González.

Artículo promovido por D. Gaspar Felín en el juicio que sigue contra D. Pedro Azcunaga para que no se le entreguen al apoderado los trescientos pesos entredichados en poder de D. Julián G. Gutiérrez.

Fenecidos en Segunda Instancia.

Artículo promovido por D. Gaspar Felín contra D. Miguel Pou, para que éste aflance o arraigue el juicio que sigue contra él por venta clandestina de cerveza.

Juicio ordinario entre D. Francisco Vega, curador de D. Julián Federico Ancona y D. Juan Tolbaños, por suma de pesos.

Diligencias promovidas por Dña. María del Carmen López y Pomíán sobre que se le entregue la parte de herencia que le corresponde de su finado padre D. José María López.

Juicio promovido por Dña. Josefa García contra D. Leonido Lara por suma de pesos.

Juicio ejecutivo promovido por Dña. Isabel Olimán contra D. Macedonio Iurreta, por cantidad de pesos.

Pendientes en Tercera Instancia.

Juicio ejecutivo promovido por el Lic. D. Pedro M. Marín como apoderado de D. Faustino Antonio León, contra Dña. Martina Cosgaya, fiadora de su hijo D. Pedro Cosgaya por cantidad de pesos.

Autos de mensura de la hacienda Yaxá y litis seguida sobre su propietario D. Quintín Sauri y D. Juan Antonio Ramírez, dueño de la hacienda Nohakal, colindante de aquélla, sobre la aprobación de dicha mensura.

Demanda promovida por D. Gaspar Felín contra D. Pedro Azcuenaga, sobre llevarse a cabo un contrato de cerveza.

Artículo promovido por D. Agustín Leroy sobre incompatencia del juzgado de primera instancia de lo civil de esta Capital en la ejecución de la multa impuesta por la Junta de Sanidad de Sisal, al capitán de la goleta americana "Gobernador Aruolo", de quien es fiador.

Artículo de nulidad interpuesto por D. Liborio Iri-goyen (50) y Gerardo Flota de la sentencia de tercera instancia que declaró válida la obra pía mandada fundar por D. Luis Molina.

Artículo de nulidad interpuesto por Dña. Perfecta Marrufo y D. Manuel Cervera, de la resolución definitiva que en tercera instancia recayó al artículo promovido por el síndico del R. Ayuntamiento de esta capital para que D. Simón Vargas preste fianza como albacea de D. Manuel Milanés.

Artículo de nulidad promovido por Dña. Gertrudis Escudero, del auto en que se declaró haber cesado el amparo de pobreza que se había concedido.

Juicio ejecutivo por Dña. Francisca Pastrana y Dña. Luisa Castillo contra D. Bernardo Peón, por suma de pesos.

Fenecidos en Tercera Instancia.

Artículo promovido por el síndico primero del Respetable Ayuntamiento para que D. Simón Vargas presente fianza como albacea de D. Manuel Milanés.

Autos entre D. Juan Grahan y D. José Colomé sobre cuentas de sociedad de comercio que tuvieron.

(50).—Político yucateco. Estudió en Mérida en el Colegio de San Ildefonso y obtuvo el título de Licenciado en Jurisprudencia en la Universidad de Yucatán. Durante la guerra de castas sirvió en la Guardia Nacional como capitán de compañía. Fue síndico del Ayuntamiento de Mérida, diputado local, y en 1851 Gobernador de Yucatán. En 1862 fue elegido nuevamente, pero al año posterior fue derrocado por los revolucionarios que implantaron el Imperio. Restablecida la República fue designado Magistrado de Circuito; posteriormente trabajó como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, y en su ancianidad retiróse a la vida privada.

No. 1.

Estado General de las causas criminales iniciadas, fenecidas y existentes así en el Excmo. Tribunal Superior de Justicia del Estado como en los Juzgados de 1ª Instancia del ramo, con expresión de los delitos en el año económico de 1º de julio de 1850 a fin de junio del presente.

DELITOS.	Juzgado de esta Capital y Texaz			Juzgado de Izamal y Yalupatzil			Juzgado de Campeche			Juzgado del Carmen			Segunda	Instancia	Tercera	Instancia.
	Iniciadas	Señaladas.	Fenecidas.	Iniciadas.	Señaladas.	Fenecidas.	Iniciadas.	Señaladas.	Fenecidas.	Iniciadas.	Señaladas.	Fenecidas.	Fenecidas.	Fenecidas.	Fenecidas.	Fenecidas.
Abigeato.	12	10	4	—	—	—	11	8	26	—	—	—	21	1	4	—
Abuso de autoridad	2	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—
Desacato a la auto- ridad.	7	1	6	—	—	—	1	1	1	3	6	—	8	1	4	1
Falsedad.	2	1	8	—	—	—	1	2	2	—	—	—	2	—	4	—
Fuga.	8	4	4	—	—	—	7	1	2	2	2	—	5	1	—	1
Homicidio.	17	18	3	3	5	8	7	11	15	2	—	2	28	—	6	6
Heridas.	28	30	2	2	2	1	13	15	6	3	4	1	20	1	4	2
Injurias.	14	7	4	1	4	—	4	6	5	1	2	—	21	1	3	—
incendio.	5	4	1	—	—	—	—	—	—	5	5	—	6	1	5	—
Robo.	29	31	9	1	—	2	13	14	11	5	8	9	41	5	8	1
Riña.	9	6	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	1	—
Abusos de lib. de prensa.	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—
Uxoricidio.	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—
Adulterio.	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	44	11
Estupro.	—	6	—	—	—	—	1	1	—	1	—	1	3	—	—	—
Juegos prohibidos.	2	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—
Portación de armas	1	—	1	—	—	—	1	1	2	—	1	—	1	—	—	—
Parricidio.	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—
Responsabilidad de Escribanos.	3	1	2	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	—	—	—
Sedición.	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Vagancia.	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—
Suicidio.	4	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—
Conspiración.	1	—	2	1	—	2	—	—	—	1	—	—	191	—	13	—
Concubinato.	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Escándalo.	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	144	130	40	8	11	13	62	64	76	24	29					

THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON

1630	1631	1632	1633	1634	1635	1636	1637	1638	1639	1640	1641	1642	1643	1644	1645	1646	1647	1648	1649	1650	1651	1652	1653	1654	1655	1656	1657	1658	1659	1660	1661	1662	1663	1664	1665	1666	1667	1668	1669	1670	1671	1672	1673	1674	1675	1676	1677	1678	1679	1680	1681	1682	1683	1684	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	1747	1748	1749	1750	1751	1752	1753	1754	1755	1756	1757	1758	1759	1760	1761	1762	1763	1764	1765	1766	1767	1768	1769	1770	1771	1772	1773	1774	1775	1776	1777	1778	1779	1780	1781	1782	1783	1784	1785	1786	1787	1788	1789	1790	1791	1792	1793	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Estado que manifiesta la fuerza efectiva que en sedentaria los cuerpos de la expresada, hoy día de la fecha.

CUERPOS	Destinos	Corredores	Alfades	Palmeros Ayudantes	Capitanes	Tenientes 2. ^{os} Ayudantes	Subtenientes y Subayudantes	Sargentos 1. ^{os} y 2. ^{os}	Tambores y Cornetas	Cabos	Soldados	TOTAL
1. ^a Brig. de Artillería.	Mérida	---	---	---	3	2	6	13	3	19	96	131
2. ^a idem.	Campeche	1	---	1	2	1	5	12	1	17	116	146
3. ^{er} Batall. de Infantería.	Mérida	1	---	1	11	21	24	35	14	86	601	738
2. ^o idem.	Izamal	1	---	1	7	10	10	23	11	63	418	530
3. ^o idem.	Motul	---	---	1	10	17	14	27	4	35	475	641
4. ^o idem.	Espita	---	---	1	9	14	2	29	11	56	291	320
5. ^o idem.	Valladolid	1	---	1	8	13	16	45	13	79	669	805
6. ^o idem.	Tizimin	---	---	---	9	11	15	40	13	74	421	573
7. ^o idem.	Ichmul	---	---	1	4	7	5	15	7	31	192	245
8. ^o idem.	Peto	1	---	1	6	10	13	35	13	80	506	624
9. ^o idem.	Sotuta	1	---	1	4	10	14	26	8	32	225	285
10. ^o idem.	Tecoah	1	---	---	11	15	21	38	12	81	660	791
11. ^o idem.	Tekax	1	---	---	8	15	19	59	12	82	510	662
12. ^o idem.	Ticul	1	---	1	2	12	8	33	3	52	262	350
13. ^o idem.	Hunucmá	1	---	1	6	15	9	13	10	45	364	438
14. ^o idem.	Iteculchakán	1	---	1	11	7	10	21	7	34	274	326
15. ^o idem.	Campeche	1	---	1	10	16	20	42	12	53	458	569
16. ^o idem.	Bolonchén	---	---	---	7	6	8	9	2	18	115	144
17. ^o idem.	Bacalar	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
18. ^o idem.	Mérida	1	---	1	10	10	19	46	24	60	367	497
19. ^o idem.	Campeche	---	---	1	1	6	7	21	---	25	128	174
20. ^o idem.	Carmen	---	---	1	7	7	13	20	---	46	279	345
21. ^o idem.	Champotón	1	---	1	5	10	6	14	2	20	155	191
Compañía de Caballería N. ^o 2.	Mérida	---	---	---	1	1	---	1	1	5	29	36
Id. de id. N. ^o 3.	Idem.	---	---	---	1	1	1	5	1	8	62	76
Total	Fuerza	14	---	16	148	237	278	603	194	1,086	7,582	9,526

Mérida, 1.^o de enero de 52.—F. Mtnz. de Arredondo.—(Rúbrica.)

Estado que manifiesta la fuerza de los cuerpos de Guardia Nacional móvil que tiene la expresada división.

CUERPOS.	Coroneles	Tent. Coronales,	Comandantes de batallón	1.ºs. ayudantes	2.ºs. ayudantes	Sub ayudantes	Cirujanos	Capellanes	Almoxeres Tamb. mayores	Talabarteros	Mancebos	Cabos Corneta	Cabos de gaites	Gastadores	Capitanes	Tenientes	Subtenientes y alférez	Sargentos tos.	Idem. 2.ºs.	Coristas y clarines	Tambores	Pifanos	Cabos	Soldados	Total	
Primer Batallón de la Brigada Cadenas	1	1	—	1	1	1	—	—	1	1	—	1	1	8	6	6	12	6	18	6	6	—	48	494	590	
Segundo Batallón ídem. ídem.	1	1	—	1	1	1	—	—	—	—	—	1	1	8	6	6	12	6	18	2	9	—	47	468	557	
Primer Batallón de la Brigada Rosado	1	1	—	1	1	1	1	1	1	—	—	1	1	8	6	6	12	6	18	10	2	—	48	481	576	
Segundo Batallón ídem. ídem	1	1	—	1	1	1	1	—	1	—	—	1	—	—	6	6	12	6	18	11	—	1	48	499	531	
Primer Batallón de la Brigada Molas.	1	1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	1	8	6	6	12	5	18	8	—	—	39	336	411	
Segundo Batallón ídem. ídem	—	1	—	1	1	1	1	—	1	1	—	—	1	8	6	6	12	6	18	10	1	1	49	499	593	
Batallón mixto que cubre la guarnición de Bacalar ...	—	1	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	6	7	15	10	30	13	—	—	78	461	592	
Compañía de Caballería....	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	1	1	3	2	—	—	4	25	38	
TOTAL.....	5	7	—	7	5	6	4	2	4	2	1	1	5	5	40	43	43	38	46	136	62	18	1	362	3260	3943

Mérida, noviembre 26 de 1851.—Miguel Bachiller.—En copia.—Mérida, 1.º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Fin del texto original. El Apéndice, en el próximo Boletín.

Por la copia y versión paleográfica de documentos:

Juan de D. Pérez Galaz.

Diligencias promovidas por D. Julio Gual para que se le releve de la fianza que tiene otorgada a favor de D. Teodoro Modesto Tubers.

Instancia de Dña. Francisca Pastrana y Dña. Luisa Castillo sobre la aplicación de mil quinientos pesos que reconocía la hacienda Xukú y se depositaron en arcas públicas.

Demanda de D. Victor Napp contra D. Rafael Preciat, como liquidatario de la casa de Preciat, Gual y compañía por diferencias de una contrata.—Mérida, noviembre once de mil ochocientos cincuenta y uno.—Lic. José María Rivero Solís, Secretario.—Es copia: Mérida 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Resumen.—Primera Instancia:

Causas paralizadas hasta fin de junio del año pasado	138
Id. iniciadas hasta fin de junio del presente.....	238
	<hr/>
	370
Idem sentenciadas	234
Pendientes	136
	<hr/>
	870

Segunda Instancia:

Pendientes en el año anterior.....	12
Entraron en 2/a. Instancia en el presente.....	192
	<hr/>
	204
Sentenciadas en Id.	191
Pendientes en Id.	13
	<hr/>
	204

Tercera Instancia:

Pendientes del año anterior	3
Entraron en el presente año en tercera instancia...	52
	<hr/>
	55
Sentenciadas en Id. Id.	44
Pendientes en Id. Id.....	11
	<hr/>
	55

Nota: Que por las causas que no han sido sentenciadas ni se expresan en las pendientes se hallan paralizadas por estar prófugos los reos. Asimismo, el número de las sentenciadas y pendientes comparado con el de las iniciadas corresponde a las pendientes del año económico anterior.—Mérida, noviembre once de mil ochocientos cincuenta y uno. Lic. José M^o Rivero, Secretario.—Es copia: Mérida, 1^o de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 18.

RAMO DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS

GOBIERNO DEL OBISPADO DE YUCATAN (51).—Tengo el honor de acompañar a V. E. todas las razones que me pidió en su atento oficio de 18 de julio último para la formación de la memoria con que ha de dar cuenta ese Superior Gobierno a la H. Legislatura que abrirá sus sesiones en el próximo año de 1852. Suplico a V. E. fije su atención de una manera particular; y me atrevo a recomendar a la religiosidad de vuestra excelencia sobre cuanto el V. Cabil-do me manifiesta en la exhortación y estado a que se refiere

(51).—El Obispado de Yucatán —primero en todo el territorio que luego ha constituido la República Mexicana—, fué erigido por bula de 24 de enero de 1538, cuando todavía no se efectuaba la conquista de México. Se le denominó de Santa María de los Remedios o Carolense en honor a Carlos V. monarca español. Eran tan inciertas y contradictorias las noticias que se tenían de Yucatán en aquellos días, en que únicamente había sido nuestra tierra la expedición de Francisco Hernández de Córdoba, que los límites señalados a la diócesis son muy confusos.

Por disposición eclesiástica de 19 de septiembre de 1526 quedó destinado el Obispado Carolense a de los Remedios a Tixcala y los obispos que deberían llegar a Yucatán, fueron a parar allí. En bula de 16 de noviembre de 1551 se fijó residencia obispal para Yucatán, y es desde esa fecha cuando de hecho se fundó y comenzó a funcionar el Obispado de Yucatán.

que originales acompaño a V. E. para que se digne en su virtud promover de la manera oportuna lo conveniente a que la conjura necesarísima para el sostenimiento del culto divino y del propio Cabildo, sea efectivo, pues de otro modo sin duda lamentable hasta lo sumo, se verificará el resultado funesto que pronostica la V. Corporación. Al decirlo a V. E. me cabe la honra de renovarle las seguridades de mi íntimo aprecio y debida consideración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Mérida, septiembre 9 de 1851.—José María, (52) Obispo de Yucatán. Excmo. Sr. Gobernador de este Estado.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE MERIDA DE YUCATAN (53).—Hmo. Señor:—El Cabildo

(52).—El Obispo de Yucatán, Dr. D. José María Guerra, fué el primer nativo de la península que alcanzó tan alta dignidad eclesiástica. Nació en Campeche el 19 de marzo de 1793; estudió en su ciudad natal en el Colegio de San José, y trasladóse después a Mérida donde curó en el Seminario de San Felipe la carrera eclesiástica. Fué catedrático de filosofía y vicerrector del Seminario Conciliar de Mérida y rector de la Universidad de Yucatán en 1825.

En febrero de 1824 constituyó uno de los tres miembros del Poder Ejecutivo del Estado; fué también diputado local en 1833. Al triunfar el partido liberal, hostigado, se vió en la necesidad de salir de Yucatán; a su regreso refugióse en un convento retirándose de la política. El 25 de julio de 1833 fué consagrado Obispo de Yucatán, dedicándose por entero a su culto, hasta su muerte ocurrida en 1853.

(53).—Por gestiones del Obispo Fr. Gregorio Montañó vino a Yucatán el arquitecto español Juan Miguel de Agüero, quien comenzó la construcción de la Catedral de Mérida en 1586. Se terminó en 1598 y a ello contribuyeron grandemente el Obispo Fr. Juan de Izquierdo y el Gobernador D. Diego Fernández de Velasco. Costó \$300,000.00 que fueron proporcionados entre La Corona, los encomendados y los indígenas, aportando estos últimos el trabajo material. El 12 de diciembre de 1763 la consagró solemnemente el Obispo de Yucatán, Fr. Antonio de Alcalde. La Catedral de Mérida se encuentra en nuestros días muy bien conservada. Limpia y cuidada; es una de las más importantes de la República por la belleza de sus líneas, la altura de sus torres, el tamaño de sus cuerpos y su amplio espacio interior.

de esta Santa Iglesia Catedral tiene el honor de acompañar a V. S. I. el estado que guarda y el de sus rentas respectivas, en cumplimiento de la atenta nota del 22 del próximo pasado en que transcribió S. S. I., lo relativo de la del Superior Gobierno que hoy disfruta este Cabildo la satisfacción de contestar, haciendo las observaciones que ha juzgado necesarias, a fin de que sirviéndose V. S. I. apoyarlas y robustecerlas, logre la Santa Iglesia Catedral por tan respetable influjo algún alivio a sus necesidades y miserias. Puesto en primer lugar el número de sillas de que se compone y manifestada por la primera de las advertencias del calce la causa de estar vacante y no poderse proveer la de oposición, se expresan en seguida las rentas y distribuciones; y aunque en concepto del Cabildo hubiera sido suficiente decir que la clasificada de medio real cada trimestre, es la única renta que tiene, como efectivamente sucede; sin embargo, colocó como tales el fondo de fábrica y el de obras pías o manuales, por las razones que señala la décima de las advertencias; esto es, para dar un conocimiento claro y expresivo de los capitales y demás entradas eventuales que real y positivamente forman aquellos fondos; a fin de que sin la menor duda, quede demostrado que con sus correspondientes productos anuales, que resulten de la misma manera reales y efectivos, no puede sostenerse como debe el culto de la Santa Iglesia Catedral, sin percibir su Cabildo la asignación que justamente la pertenece. Los deficientes de cada ramo enseñan esta verdad. El que resulta de la de medio real, única señalada al cabildo, en la forma que lo expresa la razón que de ella presentó el Sr. Canónigo tesorero, da lugar a algunas reflexiones de grave interés y tristes consecuencias que se apuntan de la primera a la sexta de las advertencias. En efecto, los abonos de los empleados más indispensables, mes a mes se retardan; de modo que desde el principio de 1850 al presente, se adendan ocho meses al coro de músicos y cantores, y cinco a los padres capellanes, maestro de ceremonias, etc. Crecen las deudas, vienen las necesidades y los inconvenientes se agolpan. El producido de la

contribución religiosa en un año, no ha sido suficiente para cubrir los sueldos y gastos más necesarios. ¿Cómo pues disfrutar renta alguna los componentes del Cabildo? Cada uno presta desde su posesión el servicio que le corresponde, sin percibir hasta hoy la justa remuneración. Para lograr ésto, sería muy conveniente que el Superior Gobierno tomase las medidas que estimase eficaces para hacer efectivo el pago de la contribución expresada en muchos puntos donde demora, o absolutamente no se satisface. Sería asimismo conveniente que el propio Superior Gobierno se sirviese disponer la liquidación de lo que se adeuda al culto y los sirvientes hasta el establecimiento de la actual contribución; y la amortización de las alhajas de esta misma Catedral, para que recibiendo estos socorros los partícipes, se atienda también con ellos a otras necesidades del culto, entre las que, una de las principales es la reposición de ornamentos y otros útiles de que carece y que como se dice en la advertencia segunda, si no se procura prontamente reponerlos, consumidos en su totalidad los pocos y usados que existen, no podrá el sacerdote presentarse en altar sin irriación por su falta. ¡Cosa a la verdad bien triste, pero posible y no fejana! Se llama la atención en la citada advertencia segunda sobre otro mal no menos grave. Cuatro monacillos debe tener esta Santa Iglesia; el maestro de capilla cumplirá con una de sus más principales obligaciones en la enseñanza que por el sueldo que perciba les proporcione diariamente. Estos jóvenes instruidos y prácticos ya, progresivamente ascienden a ocupar las vacantes que con el tiempo se ofrecen en el coro de su oficio. No tiene la Santa Iglesia Catedral actualmente sino un solo monacillo que en cuanto puede sirve, y ni a éste ni a su maestro se puede pagar con puntualidad en la corta asignación mensual que se les ha señalado; ni mucho menos puede convocarse para proveer las tres plazas de sus compañeros, porque es claro que si al número que hoy existe de músicos y cantores se adeudan ocho meses, desde el principio de 1850, pretendiéndolo aumentar sin nuevos recursos con la provisión de los tres que faltan, sería

obrar con temeridad nombrándolos, incurriendo antes en el ridículo al convocar. El coro de cantores se extingue en breve, y por consiguiente el culto divino carecerá de su majestuosa solemnidad y esplendor, si no hay empeño en evitar este daño. Por escasez y miseria tal, no se han hecho favorables y útiles innovaciones en los mínimos sueldos de algunos empleados y en ciertos gastos; y por tanto es claro que tampoco han podido figurar en las distribuciones del estado. El otro deficiente que se nota en él, proviene de lo incongruo del fondo de fábrica, que es el segundo ramo clasificado de rentas a beneficio de la Santa Iglesia Catedral y su Sagrario. A estas dos iglesias tiene que atender con el rédito anual de un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, sesenta y un centavos; por que de los veinte y seis mil quinientos veinte y un pesos, tres reales, tres granos de la Catedral, cuatro mil quinientos se hallan en consolidación, un mil en litigio y otros un mil entorpecidos sobre la fábrica del curato de Umán que se consideran perdidos. Y porque de los nueve mil trescientos treinta y siete pesos, dos reales, cuatro granos del Sagrario, están en consolidación dos mil setecientos setenta y cinco, en litigio un mil, y en concurso ciento veinte y cinco pesos, cinco reales, ocho granos. Además se incluyen en el fondo los derechos de la parte asignada de entierros y de otros emolumentos que, por su carácter de eventuales, presentan incertidumbre para las atenciones diarias del culto y otros gastos en que se invierten. Tanto por la pérdida y entorpecimiento de los capitales, cuanto por la baja que tienen que sufrir algunos, como expresa la advertencia octava, en virtud del decreto de 28 de octubre de 1850, ofrece el fondo de fábrica un aspecto desagradable, por el gran deficiente que en el año debe resultar, según cálculo del administrador. Respecto de lo que en la actualidad producen las fundaciones de obras pías o manuales, que es la última partida puesta entre las rentas, se limita el Cabildo a decir a V. S. I. que por cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos de capitales concursados, y tres mil novecientos sesenta sobre fincas destruidas en

la sublevación indígena, ha quedado reducido este ramo a la suma de treinta y siete mil, setecientos catorce pesos, de cuyo rédito anual, que es el de un mil, quinientos ochenta y un pesos, cuarenta y seis y medio centavos, deducidos los impuestos, informa y distribuye el administrador en la relación que a este efecto tiene presentada en 28 de mayo último; y de que es una copia la distribución puesta en el estado; sin referir aquí lo que expresa la advertencia décima porque en ella consta el motivo de figurar en este fondo, y porque aún figurando, no deben llevar el nombre de renta las pequeñas porciones que anualmente corresponden a los capitales y demás partícipes. Las advertencias y observaciones ligeramente hechas, darán a V. S. I. una idea de la deplorable situación en que se hallan los pocos y quebrantados recursos del culto, y los ningunos del Cabildo. Por tanto, éste termina repitiendo a V. S. I. la súplica de elevar al Superior Gobierno el conocimiento de lo expuesto para que se sirva proporcionar los medios que juzgue capaces de aliviar los males que sufre actualmente y le esperan en lo sucesivo, a fin de que con los auxilios que facilite, se encuentre el Cabildo con facultades para continuar su existencia y sostener el culto de la Santa Iglesia Catedral. Al concluir, pues, el mismo Cabildo esta contestación, tiene el honor de renovar a V. S. I. su profundo respeto y distinguido aprecio. Dios Nuestro Señor guarde por muchos años la interesante vida de V. S. I. Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Mérida, agosto 29 de 1851.—Eusebio Villamil.—José María González.—Manuel M. Castellanos.—Ilmo y Dignísimo Sr. Obispo diocesano. Dr. D. José M^o Guerra.—Es copia: Mérida, 1^o de enero de 1862.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 1.

Estado que manifiesta el que guarda el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y el de sus ventas respectivas.

El Cabildo se compone de Deán, Arcediano, Chantre y Maestrescuelas, que son dignidades; un canónigo de oficio, dos de gracia y dos racioneros.

Rentas.

Contribución religiosa: medio real cada tres meses, que deben manifestar con los comprendidos en decreto de 12 de enero de 1850, es la contribución religiosa y única renta que tiene asignada el Cabildo para sus gastos, los del culto de esta Santa Iglesia, y una aplicación de cuatro mil pesos anuales al Seminario Conciliar. El primer año vencido en febrero último, produjo el total de tres mil sesenta y un pesos, cinco reales 3,061.5

Distribución anual.

En seis padres capellanes, en músicos y cantores, maestros de ceremonias, apuntador, secretario, pertiguero; en misas que se aplican por el pueblo y gastos de secretaría, han debido distribuirse en el año tres mil doce pesos, dos reales. 3,012.2
 Al Seminario Conciliar se han dado setecientos cincuenta y un pesos. 751.0 3,763.2

Deficiente \$ 701.7

Fondo de Fábrica, Capitales.

Por la manifestación que el mayordomo ha presentado de los capitales y emolumentos que forman este ramo, resulta que de los veinte y seis mil quinientos veinte y un pesos, tres reales, tres granos

que corresponden a esa catedral, sólo existen veinte mil veinte y un pesos, dos reales, tres granos, por estar en consolidación cuatro mil quinientos; en litigio un mil y otros mil sobre la fábrica de Umán que se consideran perdidos, y de los nueve mil trescientos treinta y siete pesos, dos reales, cuatro granos que pertenecen al curato del Sagrario, sólo existen cinco mil, cuatrocientos treinta y seis pesos, cuatro reales, ocho granos, por hallarse en consolidación dos mil setecientos setenta y cinco; en litigio un mil y en concurso ciento veinte y cinco pesos, cinco reales, ocho granos. Las dos partidas existentes dan el total de veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, siete reales, once granos, cuyo rédito anual, bajado solamente el diez por ciento de contribuciones producto de capitales, es el de un mil ciento cuarenta y cinco pesos, sesenta y un centavos.

1,145.61

Emolumentos eventuales.

Una parte de los derechos de entierros, otra de la propina de santos óleos, los de agnías y pequeños alquileres de cinco piezas de la fábrica, con otras diminutas partidas, forman las entradas eventuales y que en concepto del administrador pueden dar más o menos la suma de ochocientos ochenta y dos pesos, ochenta y uno, y un cuarto centavos.

882.81 1/4

Distribución Anual.

Los gastos ordinarios de cera, vino, aceite, arco de ropa de la Catedral y del curato

del Sagrado, y otros muchos que no se especifican, en sueldos de sacristanes, relojero, mayordomo, capellán del cementerio general, en réditos de más de cuatro mil pesos en que está gravado el fondo de fábrica, y en otros gastos que se presentan, gradúa el mayordomo una salida de dos mil setecientos ochenta y cinco pesos, cincuenta y seis centavos.....	2,785.56
Deficiente.....\$	757.13 $\frac{3}{4}$

Fundaciones o Manuales.

Según la relación que tiene presentada el administrador de este ramo, produce en la actualidad en el año, deducidas las contribuciones, un mil quinientos ochenta y un pesos, cuarenta y seis y medio centavos	1,581.46 $\frac{1}{2}$
--	------------------------

Distribución Anual.

Señores componentes del Venerable Cabildo:

Al Sr. Deán corresponden por sus asistencias	55.54 $\frac{1}{2}$
A los Sres. Arcediano, Chantre y Maestrescuela	154.07
A los Sres. Canónigos de gracia	90.16
A los Sres. Racioneros	77.73
	877.40 $\frac{1}{2}$

El estipendio de las misas cantadas en cada fundación por los señores, capitulares, es el de doscientos un pesos, dos reales, y el de las rezadas por los mis-

mos señores y los padres capellanes, el de doscientos sesenta y dos pesos, cuatro reales. Los vestuarios que los propios capellanes hacen, sus asistencias, las asignaciones a los oradores, maestro de ceremonias, sacristán mayor, acólitos, músicos y cantores; un número de pobres para la vela de los domingos del mes, y el tanto por ciento de cobranza, forman los un mil doscientos cuatro pesos, seis centavos restantes

1.204.06 1.581.46½

Iguales 0.000.00

Puesto en forma el estado que guarda el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral y el de sus rentas, es necesario hacer las siguientes advertencias:

1^o—Que de ninguna clase de renta disfrutaran los capitales desde el primero de diciembre último en que tomaron posesión, pues la única con que cuenta el Cabildo es la expresada de medio real cada trimestre, con cuyo producido tiene que atender a los gastos del culto, dando además cuatro mil pesos al Seminario Conciliar. Se ha manifestado que el primer año se colectó la suma de tres mil sesenta y un pesos, cinco reales; y como han debido distribuirse entre los más necesarios e indispensables empleados y gastos los tres mil setecientos setenta y tres pesos, tres reales que aparecen, sin incluir la asignación total del colegio, sino una parte que ascendió a setecientos cincuenta y un pesos, resulta el deficiente que se nota de setecientos un pesos cinco reales, deficiente que demuestra con claridad la causa de no poderse proveer de silla de oposición actualmente vacante, ni asignar renta a cada capitular.

2º—Que por la misma escasez se adeudan a los padres capellanes de coro, maestros de ceremonias, etc., cinco meses y a ocho de los músicos y cantores de sus respectivos haberes, sin incluir los que el tesoro público debe y cuyo ajuste es muy necesario, tanto para poner en claro este asunto, como para que auxiliados los acreedores con los socorros que reciban, se procuren algunos a los componentes del Cabildo que, como se ha dicho, carecen de renta desde su posesión; haciéndose presente que también es necesario que el mismo tesoro público amortice el valor de las alhajas de esta propia iglesia, y con él puedan reponerse algunos precisos ornamentos y otros útiles indispensables de que escasea; en términos que si no se procura reparar este mal, llegará el triste y lamentable de no poderse tal vez relebrar sin irrisión los oficios divinos.

3º—Que por la propia escasez presente tampoco se han incluido las plazas vacantes de algunos músicos ni las de tres monacillos que igualmente lo están, y de cuyos sirvientes tiene mucha necesidad esta Santa Iglesia, en atención a que formándose el coro de cantores con los monacillos que progresivamente ascienden, aptos ya con la instrucción que reciben (en) el tiempo que lo son; y no contándose en la actualidad más que con uno solo, es claro que si no se arbitra la provisión de los tres restantes, vendrá pronto el tiempo en que no habiendo quien reemplace las plazas del coro a que pertenecen, deje éste de existir en el todo.

4º—Que por el mismo deficiente no se incluyen en la distribución del medio real los estipendios de muchas misas que en ciertos tiempos deben cantarse en esta Santa Iglesia, de conformidad con los estatutos y ritos sagrados.

5º—Que por la propia causa a algunos empleados no se ha podido asignar el sueldo conveniente, y se les distribuyen socorros.

6^o—Que por lo incongruso de la expresada contribución, no se han podido hacer de ella las aplicaciones que por virtud de su establecimiento debieran corresponder al fondo de fábrica para los gastos tan indispensables que diariamente eroga el culto.

7^o—Que el mayordomo de este fondo no dedujo, ni se halla en el estado el 8 por ciento que percibe de los capitales del Sagrario, ni los impuestos vigentes, sino sólo el 10 por ciento, por cuyo motivo debe ser mayor el deficiente que presenta este ramo.

8^o—Que el mismo mayordomo gradúa que cuatro o cinco de los capitales se quebrantarán en virtud del decreto de 28 de octubre de 1850, lo cual causará una pérdida subiendo más el deficiente.

9^o—Que lo que aparece que produce de réditos en un año el total de fundaciones o manuales, es en razón de los capitales existentes, pues el administrador no figuró cinco mil ochocientos veinte y cinco pesos que se hallan en concurso de acreedores, ni tres mil novecientos sesenta sobre fincas destruidas en las sublevaciones indígenas.

10^o—Que el fondo de fábrica y las fundaciones o manuales se denominan rentas, con el objeto de que se conozcan claramente, todos los recursos pecuniarios con que hoy día cuenta la Santa Iglesia Catedral para el sostenimiento del culto divino. En éste exclusivamente se invierten los del primero porque tal es su naturaleza; la misma tienen los productos del segundo o de manuales; y si aparecen algunas porciones aplicadas a los componentes del Cabildo, no por eso puede decirse que son su venta, así porque el principio de que provienen es enteramente particular y determinado a festividades señaladas por la voluntad de cada fundador, como porque la pequeñez de las distribuciones demuestran que no forman renta. Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Mérida, agosto 29

de 1851.—José María González.—Eusebio Villamil.—Manuel M. Castellanos.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 2.

Estado actual del Seminario Conciliar de N. S. del Rosario y S. Idefonso de esta capital, erigido canónicamente el 24 de marzo de 1751.

Empleados y sus asignaciones anuales.

Un rector 430.6
 Un vicerrector 100.

Cátedras. Su asignación. Alumnos.

Una de Teología Dogmática.....	330.6	
Esta cátedra cerró el año escolar, declarando la pasantería a once de sus alumnos porque sólo le quedaron		3
Una de Teología Moral	270.6	17
Una de Filosofía	330.6	36
Una de Medianos y Mayores.....	174.6	50
Una de Menores	174.6	34
Una de Mínimos	174.6	21
Una de Gramática Castellana	174.6	16
	<hr/>	
	\$ 2,162.	.177

Se emplean además en el servicio de la casa, un mayordomo, un cocinero, dos asalariados, un portero, un barbero y las personas necesarias según el número de colegiales para elaborar el pan, cuyos salarios dependen del convenio que celebran con el Rector, ascendiendo ordinariamente a cuatrocientos treinta y cuatro pesos al año.

Rentas.

El rédito a un cinco por ciento anual del principal de siete mil setecientos sesenta pesos, a saber:

El rendimiento de unas casas que el Colegio tiene en Campeche, que no es fijo; pero juntando un año con otro, atendidos los reparos que demandan y otras pensiones que sobre sí tienen, puede computarse en trescientos pesos al año.

También están asignados a estos fondos cuatro mil pesos, sobre el producto anual de medio real en cada trimestre, decretado para congrua del M. I. y venerable Cabildo Eclesiástico y gastos del culto de la Santa Iglesia Catedral, de cuya asignación sólo han podido ingresarse en un año y siete meses contados, hasta el 31 de agosto próximo pasado, ochocientos pesos siete y medio reales, que unidos a las partidas anteriores dan el total de mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, siete y medio reales.

Esta cantidad no ha podido cubrir los gastos de un año que ascienden a la de cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos, según el presupuesto que se tuvo presente, cuando la Asamblea Departamental asignó los cuatro mil pesos referidos sobre el tesoro público por decreto sancionado el 2 de octubre de 845. De esta asignación adeudada la Tesorería General del Estado, la suma de nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos, dos reales, sin que en el presente año hubiese podido hacer pago alguno por no haberlo consignado la H. Legislatura en el presupuesto de gastos, decretado para el mismo año. De que se infiere que sobre esos fondos pesa ya una deuda de mucha consideración en favor de los empleados y dependientes del establecimiento, en cuyo edificio material, no han podido hacerse los gastos que exige su conservación, pues aún para verificar los muy precisos de una de sus casas que amenaza ruina en la ciudad de Campeche, ha sido necesario

gravar la finca, aumentando de este modo el rédito que anualmente se paga por el gravamen que reportan las otras. Adeudan también los mismos fondos más de cuatrocientas misas, la mayor parte de ellas cantadas, porque no ha sido posible cumplir esta carga, habiéndose empleado los réditos de los capitales a ellas determinado, en los alimentos de los catedráticos, colegiales de gracia y sirvientes de la casa. Tal es el estado que guarda el Seminario Conciliar erigido en Universidad, por decreto de diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro; y desde entonces hasta esta fecha existen en él, además de las cátedras de sacerdotación, otras de Jurisprudencia pagadas por el Erario Público.—Mérida, septiembre cuatro de mil ochocientos cincuenta y un años.—Dr. Manuel José Delgado.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

No. 8.

Estado que demuestra el número de parroquias existentes en este Obispado con expresión de las servidas en propiedad y en interinato.

(ESTADO DE YUCATAN)

En Propiedad	C.	Campeche. Champotón. Carmen.
A.	Cacalchén. Cansahcab.	
Acanceh.	Conkal.	H.
Abalá.	Chapap. Calkiní.	Hecelchakán.
B.	Chikindzonot. Chichanhá.	Hopelchén. Hunucmá.
Bécal.	Chemax .	Halachó.
Bolonchén.	Calotmul.	Hoctún.

Hocabá.	P.	Tixcaltuyú.
Homún.		Tihosuco.
	Palizada.	Tahsín.
I.	Peto.	Tixcаланpuc.
		Tizimín.
Izamal.	S.	Tunkás.
Ixil.		
Yaxcabá.	Sagrario.	V.
Ichmul.	Santiago.	
	San Cristóbal.	Valladolid.
K.	Santa Ana.	
	Susal.	U.
Kantunil.	Sacalum.	Umán.
Kopomá.	Sotuta.	Uayma.
Kikil.	Sacalaca.	
	Senotillo.	S.
M.	Sisal de Valladolid.	
	Seybaplaya.	Sisantún.
Mocochá.		Sitás.
Motul.	T.	Sitbalchén.
Mama.		En Interinato.
Maní.	Tixkokob.	
Muna.	Teya.	B.
Maxcanú.	Tekantó.	
	Temax.	Bacalar.
N.	Telchac.	
	Teabo.	C.
Nolo.	Tecoh.	
	Tekax.	Chumhuhub.
O.	Ticun.	Chichimilá.
	Tixmehuac.	Chancenote.
Oxkutzcab.	Ticul.	Chicbul.

(ESTADO DE TABASCO)

En Propiedad	T.	(EL) PETEN.
C.	Tacotalpa.	Reducciones.
Cunduacán.	Teapa.	
J.	U.	D.
Jalpa.		Dolores.
Jalapa. (54)	Usulután.	
M.	En Interinato.	S.
Macuspana.		San Andrés.
S.	N.	Santa Anna.
S. Juan Bautista.		San Juan de Dios.
Nacapica.		San Luis.

Mérida, septiembre 18 de 1851.—Diego Larena, Oficial Mayor de la Secretaría.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

(54).—No hay que confundir la Jalapa a que se refiere el texto, población del Estado de Tabasco perteneciente a la municipalidad de Jalpa, y situado en la margen derecha del río Tacotalpa, afluente del Grijalva, a unos 40 Km. al S. E. de Villahermosa, con la conocida ciudad de las flores y capital del Estado de Veracruz.

Existen además que tengamos noticia en la República los siguientes centros de población que llevan el mismo nombre: pueblo del Municipio de Copala, Estado de Guerrero; hacienda de la municipalidad de Potosí, Estado de Coahuila; pueblo del municipio de Zacaualtipán, Estado de Hidalgo; finca rústica del municipio de Maracú, Estado de Yucatán; rancho del municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero; rancho de la municipalidad de San Francisco del Río de Guanojota, rancho del municipio de Zinaporo, Estado de Michoacán; pueblo y municipio (Santa María Asunción) del Estado de Oaxaca; y pueblo y municipio (Santiago y San Felipe) también del Estado de Oaxaca.

Estado que manifiesta el número de religiosos que están en el convento de la Mejorada, observancia de San Francisco y la Concepción, monjas de este nombre en la capital, y los religiosos que se hallan empleados fuera de su convento.

CONVENTO DE LA MEJORADA

	Religiosos.
En la Mejorada	12
En la Tercera Orden de Mérida	1
En la de Campeche	1
En Calkiní. Doctrinal	1
En Ticul. Id.	1
Total.....	16

Nota: El convento de La Mejorada tiene muy mezquina renta, causa porque están en suma pobreza los religiosos; su principal mantenimiento está a merced de la piedad pública.

CONVENTO DE CONCEPCIONISTAS

Religiosos	Monjas Concepcionistas.	Sres. Religiosas.	Cómites.	Total.
27	72	13	97	209

Notas: La comunidad de madres monjas, según informes de la madre abadesa, se ve reducida hace el espacio de cuatro años a uno, dos pesos, y últimamente diez y ocho reales semanariamente para su subsistencia, y una carga de maíz mensual, careciendo del semanal entero de costura y demás granos, un vesturio anual de veinte y cinco pesos que ha tenido en tiempos más felices, a causa de las quiebras que sufren los individuos que reconocen capitales del convento, cuyas fincas algunas se han arrasado con los incendios de los indios sublevados, como ha manifestado el administrador, Lic. D. Cosme A. Villajuana al presentar la nota de capitales que están a su administración, a que se agregan las contribuciones impuestas que gravitan en sus mezquinos réditos, únicos con que cuenta para subsistir y sostener el culto de su iglesia, dos padres capellanes, un padre sacristán, cuatro sacristanes, todos pagados con miserables sueldos; más dos médicos, botica, cuatro sirvientas de postería, sin otros gastos de reparaciones que imperiosamente necesita este asilo, por no tener fondos con qué verificarlo, por cuyo motivo amenaza ruina el claustro, quedando inhabitables algunas celdas; y habiendo impetrado gracia al Excmo. Sr. Gobernador de la Venerable comunidad, le concedió en las contribuciones pasadas, pagase este fondo una tercera parte menos que los capitales.

Las niñas educandas están respectivamente a cargo de la comunidad, y sin embargo de no estar en sus atribuciones, por ser su instituto puramente contemplativo, con gusto se han empleado y emplean en educarlos después de cumplir con sus cargas religiosas, en atención a que no habiendo más monasterio, y siempre solicitan algunos se fiores ingresar en él a sus hijas; por consideraciones que la comunidad debe a aquellos señores, no puede menos que recibirlos para transmitirles la moral cristiana y demás que está a su alcance, teniendo la satisfacción de haber salido algunas de ellas bien aprovechadas, cuya utilidad es manifiesta al público.

Las trece señoras habitantes, deseando vivir en recogimiento y disfrutar de la tranquilidad que ofrece el claustro, se han acogido a él empleándose algunas de ellas en la labor de manos.—Es copia: Mérida, 1º de enero de 1852.—Martínez de Arredondo.—(Rúbrica.)

Carpeta No. 19.

RAMO DE HACIENDA (55)

No. 1.

Estado que manifiesta la entrada de caudales en esta Tesorería General en el año económico corrido desde el primero de julio de 1850, hasta el fin de junio de 1851. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Fondo común de la hacienda	5,753.80
Contribución personal	47,785.66

(55).—La primera Ley de Hacienda de Yucatán está fechada en 6 de enero de 1825. Fué el tercer mandamiento de orden fiscal decretado por el Primer Congreso Constitucional que se instaló desde el 20 de agosto de 1823. Según el artículo primero, los ingresos se percibían por los siguientes conceptos: El rendimiento de las contribuciones por la exportación de productos naturales e industriales; las alcabalas con motivo de la introducción de mercancías al Estado; la contribución llamada "personal"; la contribución impuesta por el decreto de 13 de octubre de 1823 sobre el cultivo de la caña de azúcar, panela (ploncello), y aguardiente (primer decreto hacendario); la contribución impuesta de un peso por cada moate de siembra de tabaco; sobre los bienes muebles; el importe de los arriendos y ventas de los terrenos del Estado; el papel sellado (actualmente patentes); el arriendo del juego de gallos; el importe de licencias de ventas y contratos públicos; el del arbitrio llamado "de cañonera"; el de los réditos de capitales del Estado; el de los "novenas decimales"; y finalmente el de los espellos, vacantes, anualidades y mensajeros eclesiásticos.

Como puede observarse, en solamente 28 años después, se habían multiplicado las fuentes de los ingresos de la Hacienda estatal.

Id. en un real anual por persona	255.32
Id. de 5 cts. % sobre capitales	1,913.39
Id. de 4 reales % sobre id.	15,303.54
Id. de 3 reales % sobre id.	7,743.33
Id. de 10 % sobre sueldos	22.75
Id. de \$3.75 % sobre id.	2.81
Id. patriótica de 6 reales % sobre capitales . .	182.82
Id. id. de 2 y 4 reales por persona	3,190.75
Id. de caleseros	747.00
Id. de 15 % sobre capitales	7,443.30
Id. de capitulación	12,741.32
Alcabala de contratos	6,766.11
Id. de carnes	24,379.52
Id. de cerdos	7,721.01
Alcances de cuentas	3,356.26
Arriendo de juego de gallos	174.23
Id. de tierras baldías	2,090.21
Aprovechamientos	2,102.21
Derecho de destilaciones de aguardientes	28,187.79
Id. de licencias para destilar aguardiente . . .	1,020.00
Id. de consumo de aguardiente del país	143.84
Id. de billares	118.19
Id. de títeres	1,800.00
Id. de mesadas eclesiásticas	746.80
Id. de adjudicación de terrenos baldíos	2.00
Id. de patentes	6,186.40
Id. de 8% de exportación	10,642.56
Id. de 55 de id.	3,506.78
Id. de 2% de id.	24.72
Id. de 16% de importación nacional	5,830.29
Id. de 8% de id. id.	5,792.08
Descuento para el montepío de oficinas	3,155.52
Donativos	9,265.90
Depósitos	14,814.94
Existencias foráneas	8,852.83
Entradas extraordinarias	1,422.76
Herencias transversales	175.87
Media anata secular	37.00

Multas	447.58
Oficios vendibles y renunciables	848.01
Bienes mostrencos	244.58
Productos de papel sellado	518.14
Id. de lotería	220.00
Id. de las alhajas de los templos del Estado.	33,210.89
Id. de charcos de sal	3,705.52
Id. de Correos	32.25
Préstamo voluntario	1,100.00
Comisos	98.70
Restituciones a la Hacienda	130.00
Reintegros a la Hacienda	1,059.05
Venta de colecciones de decretos	33.50
Remesas de la Aduana Marítima de Sisal.	33,115.49
Id. de la Tesorería General	61,372.92
Suplementos a la Hacienda	2,607.00
	<hr/>
	\$ 392,189.01
	<hr/>

De las anteriores cantidades se bajan las que se expresarán por pertenecer a partidas virtuales y de balance:

De los cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos ochenta centavos de fondo común de la hacienda pública, entraron virtualmente.	721.87
Descuento para el Montepío de oficinas.	3,155.52
Donativos	9,355.90
Depósitos	14,814.94
Existencias foráneas	9,852.83
Productos de alhajas de los templos del Estado.	33,210.89
Remesas de la Aduana Marítima de Sisal.	33,115.49

De los setenta y un mil, trescientos setenta y dos pesos, noventa y dos centavos de remesas a la Tesorería General, entraron virtualmente	46,935.26
Suplementos a la Hacienda	2,607.00
Premios de recaudación que corresponden a los subdelegados y aparecen en el estado de salidas	20,788.86
	<hr/>
	\$ 174,558.56

Cantidad líquida de ingresos:

Total de ingresos	392,189.01
Rebajas	174,558.56
	<hr/>
Líquido	\$ 217,670.46

Mérida, octubre 3 de 1851.—Antonio Lavalle.—V^o B^o.
—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 2.

Estado que manifiesta la salida de caudales que ha habido en esta Tesorería General en el año económico corrido desde el primero de julio de 1850, hasta fin de junio de 1851. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Premio de contribución personal al 8 y 11%	15,673.80
Id. de id. al 1% sobre capitales al 8%	775.78
Id. de derechos de consumo de aguardiente del país al 8%	2,851.40

Id. de destilaciones de aguardiente al 8%	80.23
Id. de alcabala de carnes al 2 y 4%	986.39
Id. de id. de cerdo al id. id.	301.79
Id. de contribución de caleteros al 3%	21.96
Id. de id. patriótica de 2 y 4 reales por persona al 3%	74.16
Id. de id. id. sobre capitales al 3%	31.11
Id. de id. id. de 5 cs. % sobre capitales al 6%	31.14
Id. de id. de 3 reales % id. id. al 3%	107.22
Id. de id. de capitación al 8%	125.12
Id. de id. de 4 reales % sobre capitales al 3%	77.05
Id. de derecho de patentes al 5%	132.38
Id. de id. de billares al 4%	1.29
Id. de arriendo de tierras al 4%	2.37
Id. del subdelegado del Carmen al 6%	857.51
Id. de la distribución de víveres al 4%	1,909.97
Artillería y maestranza	2,505.26
Infantería permanente	2,872.12
Sueldos y gastos de marina	602.05
Caballería permanente	1,045.93
Id. activa	47.37
Id. voluntaria	649.23
Milicia activa	90.63
Guardia Nacional	36,095.11
Oficiales sueltos	4,817.53
Retirados e inválidos	428.85
Pensiones de tropa	20,570.12
Id. sobre vacantes	487.12
Id. sobre la Hacienda	17,880.24
Dietas y viáticos del H. Congreso	17,830.24
Sueldos del E. S. Gobernador y su Secretario	9,814.42
Id. del Excmo. Consejo y Secretaría	2,500.71
Id. del Excmo. Senado y su Secretaría	1,561.03
Sueldos de los Tribunales superior y sus Secretarías	5,586.85
Id. de Jueces de Primera Instancia	2,485.91
Id. de Jefes Políticos	2,380.20

Id. de la Tesorería General y sus dependientes	7,872.08
Id. de la Contaduría Mayor y Of. revisora de cuentas	2,272.71
Id. de Aduanas	4,115.66
Id. de Resguardo	1,806.63
Id. de la Secretaría del H. Congreso	3,239.71
Id. de oficinas de Correos	11.63
Id. de guarda almacenes de pólvora	322.48
Id. de catedráticos	273.90
Id. de vigías	66.00
Cesantes y jubilados	1,025.88
Congrua de curas y gastos de culto	1,879.90
Educación Pública	273.36
Alta enseñanza	525.66
Escuelas primarias	1,605.86
Postes de correo	6,818.78
Compra de maíces	1,909.22
Voluntarios extranjeros	9,014.42
Montepío militar	119.46
Asignación al Seminario	100.00
Id. a los hospitales	2,106.09
Estancia de hospital	1,707.32
Reintegro a los suplementos	23,116.26
Pérdidas del tesoro	2,668.81
Aprehensión de indios sublevados	365.00
Gratificación de notarios	165.00
Id. de hidalgos	3,235.14
Alcances de cuentas	2,995.97
Fondos municipales	800.00
Depósitos judiciales	2,086.56
Suplementos a la Comisaría General	70.00
Id. de la Hacienda	1,027.65
Remesas de la Tesorería General	60,714.95
Depósitos extraídos para su aplicación	14,753.25
Devolución de préstamos forzosos	2,302.15
Id. de id. voluntaria	1,509.91
Id. de entradas extraordinarias	68.80
Id. de obveniones	346.58

Id. de alcabala de contratos.	112.10
Id. de derecho de consumo de aguardiente del país	12.22
Id. de contribución personal	1,674.96
Id. de id. de Guerra.....	247.12
Devolución de multas	3.00
Gastos de Gobierno	2,011.34
Id. de la Secretaría de id.	166.38
Id. del H. Congreso	850.52
Id. del Excmo. Senado	22.00
Id. del Excmo. Consejo	64.24
Id. de los Tribunales Superiores	104.00
Id. de la Tesorería General	263.33
Id. de la Aduana	264.45
Id. de la Inspección de la G. N.	24.00
Id. de jefes políticos	15.00
Id. de la Santa Iglesia Catedral.....	180.00
Id. de Atalayeros	628.75
Id. de la Comisión Religiosa	601.31
Id. de generales militares	66,085.07
Id. extraordinarios	13,658.07
Id. de imprenta	1,438.67
Id. de la Contaduría Mayor	114.89
Id. de vacuna	10.31
Id. de las subdelegaciones	821.50
	<hr/>
	\$ 892,036.69
	<hr/>

De la anterior cantidad se deducen los \$174,558.56 de entradas virtuales que aparecen del estado respectivo, los mismos que aunque están confundidos con otras cantidades corresponden a los ramos siguientes:

Premio de recaudación a los subdelegados ...	20,788.86
Reintegro a suplementos	23,516.26
Remesas a la Tesorería General.....	60,174.95

Depósitos extraídos para su aplicación.....	14,758.25
Sueldos y gastos militares	54,780.24
	<hr/>
	\$ 174,558.56

Total líquido de egresos:

	392,036.69
--	174,558.56
	<hr/>
	\$ 217,478.13

Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio Lavalle.—Vº
Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 8.

Estado que demuestra el rendimiento que ha tenido esta aduana (de Campeche) desde el primero de julio de 1850 hasta el fin de junio último, cuya operación se hace en virtud de superior disposición de 21 de julio pasado.

Derecho de 16% de importación	4,210.51
Idem del 8% de idem.....	4,816.45
Id. del 8% de exportación	409.80
Id. del 6% de idem	3,140.68
Id. de billares	86.00
Productos de oficios públicos	14.68
Id. de charcos de sal.	2,130.29
Alcabala de contratos	2,088.59
Aprovechamientos	2,133.65
Comisos	27.08
Multas	50.00
Restituciones	30.00

Herencias transversales	55.05
Arriendo de juego de gallos	28.00
Entradas extraordinarias	125.00
Reintegros a la hacienda pública	74.52
	<hr/>
	\$ 19,370.38
	<hr/>

Campeche, octubre 10 de 1851.—José D. Baledón.

No. 4.

Estado que manifiesta el rendimiento que ha tenido esta Aduana (de Sisal) en todo el tiempo corrido desde el primero de julio de 1850 hasta el 30 de junio último, el cual se forma para pasar a la Tesorería General en cumplimiento de su orden de fecha 21 de julio próximo pasado.

Depósitos para aplicar a sus respectivos ramos	1,128.75
Remesas de la Aduana Marítima de este puerto	131.16
Derecho de 2% de exportación	24.72
Id. de 5% ídem	8,341.90
Id. de 8% ídem	411.38
Id. de 8% de importación nacional	3,630.50
Id. de 16% de id. id.	5,163.54
Id. de Billares	17.00
Alcabala de contratos	2.40
Montepío de oficinas	74.05
	<hr/>
Total.....	\$ 18,965.40
	<hr/>

Sisal, (56) agosto 13 de 1851.—José D. Guzmán.—
(Rúbrica.)

(56).—Hasta antes del último tercio del siglo pasado, que el puerto de Progreso tomó incremento, por la cercanía y fácil comunicación con la

Estado que demuestra el producto del derecho de importación nacional, recaudado por la Subdelegación del Carmen desde el 1º de junio de 1850 hasta el fin de junio de este año; se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Derecho de 8% de importación nacional	423.14
Idem. de 16% ídem.	719.06

ciudad de Mérida, los únicos puertos de la Península eran Sisal, Campeche y Cochen, con los que se comunicaban al exterior las zonas norte, intermedia o central y sur de la misma Península de Yucatán. Al formarse el Estado de Campeche en 1857-63, quedóle sólo al Estado de Yucatán el puerto de Sisal, por el que se exportó durante muchos años la fibra característica de esa entidad, el henequén, llamado con justa razón "el oro verde de Yucatán". De aquí que el *agave* fuera conocido en el comercio mundial de fibras duras como "sisal", nombre comercial que hasta ahora conserva, y cuyo origen se debe al puerto del mismo nombre por donde se embarcaba al extranjero.

La lejanía de Sisal de la capital y la explotación del henequén en gran escala, fueron los factores que dieron lugar a la fundación del puerto de Progreso en 1857 —a sólo 36 km. de la ciudad de Mérida—, puerto que desplazó al de Sisal, siendo actualmente, la segunda población del Estado en importancia económica, comercial y población. Pero todavía en 1865 Sisal era un puerto importante, como lo prueba el hecho de que al visitar la Emperatriz Carlota en aquel año los Estados de la Península, se introdujo al territorio por aquel puerto. En la actualidad Sisal es un abandonado y apacible refugio de peccadores, en el que todavía subsisten las ruinas de los antiguos edificios, saturados de un pasado histórico que rico y legendario. Unido a la ciudad de Mérida por camino carretero y su única salida entonces al mar, Sisal fué testigo de numerosos combates entre yucatecos y filibusteros en la época colonial; y del auge económico del Estado que comenzó a mediados del siglo XIX, cuando se intensificó el cultivo y explotación del henequén.

Idem. de 5% de exportación	98.46
Idem. de 8% Idem.....	15,160.88
	<hr/>
	\$ 16,400.88
	<hr/>

Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Lavalle.—
Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 6.

Razón de lo que han producido las contribuciones que se expresarán desde que fueron impuestas hasta el fin de septiembre pasado; se forman en cumplimiento de orden superior de 18 de julio de este año.

Contribución de capitación, impuesta por decreto de primero de noviembre de 1850....	18,895.59
Idem, de 15% sobre el producto de capitales impuesta por decreto de 30 de septiembre del mismo año	10,491.05
Derecho de patentes, impuesto por decreto de primero de noviembre del repetido año de 1850	8,693.93
	<hr/>
	\$ 38,080.57
	<hr/>

Deducción.

Se hace del 8% del premio de recaudación de la contribución de capitación	1,511.64
---	----------

Idem. del 5% de la contribución del 15%	524.55	
Idem. del 5% del derecho de paten- tes	434.69	2,470.88
		<hr/>
Líquido.....	\$ 35,609.69	

Mérida, octubre 3 de 1851.—Antonio de Lavallo.—Vº
Bº—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 7.

Estado que manifiesta las diversas clases de pensiones de la guerra de castas concedidas desde julio de 1850 hasta fin de diciembre del mismo año, por tener dado el que comprende hasta fin de junio del repetido año, y se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

1 de Teniente Coronel de 7/a. parte con 242 pe- sos 88 cs.	242.88
1 de Primer Ayudante de 4/a. parte con 282 pesos 36 cs.	282.36
1 de Capitán de 7/a. con \$116.40	116.40
1 de Teniente de dos terceras partes con \$372.48	372.48
3 de Teniente de 4/a. parte a \$139.68.	419.04
2 de Teniente de 7/a. parte a \$79.80	159.60
1 de Subteniente de dos terceras partes con \$300	300.00
3 de Subteniente de 4/a. parte a \$112.50	337.50
1 de Subteniente de 7/a. parte con \$64.20.....	64.20
1 de Sargento 1/o. de una 3/a. parte con \$72.36	72.36
1 de Sargento 1/o. de 4/a. parte con \$54.36...	54.36
2 de Sargento 1/o. de 7/a. parte con \$30.96....	30.96

1 de Sargento 2/o. de dos terceras partes con \$125.76	125.76
4 de Sargento 2/o. de 4/a. parte a \$47.16	188.64
3 de Sargento 2/o. de 7/a. parte a \$26.88	80.64
1 de Cabo de una mitad con \$78.72	78.72
3 de Cabo de dos terceras partes a \$105.12	315.16
3 de Cabo de 4/a. parte a \$39.36	118.72
5 de Cabo de 7/a. parte a \$22.44	112.20
1 de Tambor de 4/a. parte con \$35.64	35.64
20 de Soldado de dos terceras partes a \$87.24	1,744.80
4 de Soldado de una tercera parte a \$43.56	174.24
39 de Soldado de 4/a. parte a \$32.64	1,272.96
48 de Soldado de 7/a. parte a \$18.60	892.80
2 de Hidalgo de 8/a. parte a \$16.32	32.64
	<hr/>
	\$ 5,625.26

Según el anterior estado asciende el ramo de pensiones concedidas de la guerra de castas desde julio de 1850, hasta fin de diciembre del mismo año, a cinco mil seiscientos veinte y cinco pesos, veinte y seis centavos.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Llave.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 8.

Estado que manifiesta las diversas clases de pensiones de la guerra de castas concedidas desde el primero de enero del presente año hasta fin de septiembre pasado, formado en cumplimiento de la orden superior de 18 de julio último.

2 de Teniente Coronel de 7/a. parte a \$24.83 ..	485.76
1 de 1er. Ayudante de 7/a. parte con \$165.00	165.00
1 de Capitán de 4/a. parte con \$203.76	203.76
2 de Capitán de 7/a. parte con \$116.40	232.80

4 de Teniente de dos 3/as. partes a \$372.48..	1,489.92
1 de Teniente de 3/a. parte con \$186.24	186.24
1 de Teniente de 4/a. parte con \$139.68	139.68
5 de Teniente de 7/a. parte a \$79.80	399.00
3 de Subteniente de dos 3/as. partes a \$300.	900.00
3 de Subteniente de 4/a. parte a \$112.50	337.50
4 de Subteniente de 7/a. parte a \$64.20	-256.80
1 de Sargento primero de dos 3/as. partes a \$144.96	144.96
2 de Sargento primero de una 3/a. parte a \$72.36	144.72
1 de Sargento primero de 7/a. parte con 30.96	30.96
2 de Sargento segundo de dos 3/as. partes a \$125.76	251.52
7 de Sargento segundo de 4/a. parte a \$47.16..	330.12
2 de Sargento segundo de 7/a. parte a \$26.88..	53.76
10 de Cabo de dos 3/as. partes a \$125.76.....	1,051.20
1 de Cabo de una mitad con \$108.72	108.72
1 de Cabo de una 3/a. parte con \$52.50.....	52.50
14 de Cabo de 4/a. parte a \$39.36.....	551.04
13 de Cabo de 7/a. parte a \$22.44	291.72
47 de Soldado de dos 3/as. partes a \$87.24....	4,100.28
1 de Soldado de una mitad con \$65.40	65.40
6 de Soldado de 3/a. parte a \$43.56	261.36
52 de Soldado de 4/a. parte a \$32.64.....	1,697.28
78 de Soldado de 7/a. parte a \$18.60	1,450.80
3 de Hidalgo (57) de 8/a. parte a \$16.32.....	48.96
	<hr/>
	\$ 15,431.76

(57).—El título de "Hidalgo" lo concedió el conquistador de Yucatan don Francisco de Montejo, hijo, a las familias indígenas que ayudaron a los conquistadores —como los Xiues—, y tenía por objeto ciertos privilegios, entre ellos, la exención de tributos. En la guerra de castas, se repitió el caso, concediéndoseles a los indios fieles a la clase blanca, contra los mayas sublevados, teniendo el título un carácter de grado militar, con los derechos de los oficiales gobiernistas, como el de pensiones.

Según el anterior estado asciende el ramo de pensiones de la guerra de castas declaradas desde el primero de enero del presente año hasta fin de septiembre pasado, a quince mil, cuatrocientos treinta y un pesos, setenta y seis centavos.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de Lavallo.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 9.

Relación del número de pensionistas de la guerra de castas declaradas en las épocas que se expresan. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Por 807 agraciados desde 25 de enero de 1848 hasta fin de junio de 1850, cuyas diversas asignaciones según las clases de los causantes, importa al año \$ 44,377.30

Mérida, 3 de octubre de 1848.—Antonio de Lavallo.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 10.

Razón circunstanciada del número de escuelas dotadas, cuyo gravamen soporta la Hacienda Pública del Estado, comprensiva desde el mes de enero del presente año hasta fin de octubre pasado.

Partido de Mérida. Poblaciones.	Maestros.	Dotación Mensual.	Idem. Anual.
Hunucmá.	D. Gregorio Escalante.	20	240
Acancéh.	D. Miguel Bates.	16	192
Tecoh.	D. Andrónico Yarro.	15	180

Kanasín.	D. Bartolomé Crespo.	15	180
Sisal.	D. José M ^o Ancona.	7	84
Kinchil.	D. Lorenzo Escalante.	15	180
Cholul.	D. Petronilo Rosas.	15	180
Conkal.	D. José M ^o González.	15	180
Ixil.	D. José D. Sierra.	15	180
Chicxulub.	D. Carlos Castillo Meneses.	15	180

Partido de Motul.

Motul.	D. Francisco Vergara.	20	240
Tixcocab.	D. José María Burgos.	20	240
Nolo.	D. Pedro Rafael Cisneros.	20	240
Baca.	D. Policarpio Aranda.	15	180
Cansancab.	D. Carlos M. Cortés.	15	180
Dzemul.	D. Ignacio Ramírez Sáinz.	15	180
Dzizantún.	D. Juan José Samada.	15	180

Partido de Izamal.

Izamal.	D. Baltazar Domínguez.	15	180
Tekantó.	D. Manuel María López.	15	180
Sahnacat.	D. Juan Esteban Flores.	15	180
Hoctún.	D. Tiburcio H. Canto.	20	240
Seyé.	D. Rafael Palma.	16	192

Partido de Tekax.

Tekax.	D. Agustín Zetina.	20	240
Oxkutzcab.	D. José Ignacio Cáceres.		

Partido de Valladolid.

Valladolid.	D. . . . Facultado el R. Ayuntamiento para nombrarlo.	25	300
-------------	---	----	-----

Partido de Ticul.

Ticul.	D. Pedro Canto y Canto.	20	240
Tikit.	D. Domingo Solís.	16	192
Mama.	D. Fabián Sosa.	15	180
Sacalum.	D. Tomás Aquino Vázquez.	15	180

Partido de Tizimín.

Tizimín.	D. Santiago Pérez Virgilio.	25	300
----------	-----------------------------	----	-----

Partido de Espita.

Espita.	D. Juan José Patrón.	20	240
Sucilá.	D. Francisco José Bates.	15	180

Partido de Peto.

Peto.	D. Mariano Sierra.	15	180
Ichmul.	D. Luis Dionisio Méndez.	20	240
Tahsín.	D. Evaristo Díaz.	15	180

Partido de Sotuta.

Sotuta.	D. José María Esquivel.	24	288
---------	-------------------------	----	-----

Partido de Campeche.

Chiná	D. Eusebio Ibarra.	12	144
-------	--------------------	----	-----

Partido de Hecelchakán.

Hecelchakán.	D. Faustino Franco.	24	288
--------------	---------------------	----	-----

Partido de Seybaplaya.

Seybaplaya.	D. Salvador Leal.	16	192
Sihochac.	D. Benigno Prieto.	5	60

Partido de Maxcanú.

Maxcanú.	D. Patricio Simeón.	24	288
Umán.	D. Eziquío Sosa.	16	192

Partido de Bolonchenticul.

Bolonchenticul.	D. Francisco Barbosa.	10	120
-----------------	-----------------------	----	-----

Partido del Carmen.

Carmen.	Al que deba nombrarse.	50	600
---------	------------------------	----	-----

(Ciudad de Mérida.)

La Tesorería General satisfice a cinco preceptores de los suburbios de esta capital a diez pesos cada uno.	50	600
--	----	-----

(Ciudad de Campeche.)

Por la aduana terrestre de Campeche se abonan....	96	1,152
---	----	-------

Totales.	\$895	10,740
-----------------	--------------	---------------

Nota: Que aunque la dotación anual que aparece por esta razón excede de los nueve mil pesos que señala el artículo 3º del presupuesto de economías, se ha gastado menor cantidad por las diferentes fechas en que han sido nombrados los preceptores.—Mérida, 6 de noviembre de 1851.—Antonio de Lavalle.—Vº Bº.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

No. 11.

Noticia que la Contaduría de la Tesorería General forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último, del crédito que hasta fin de septiembre pasado resulta contra la Hacienda Pública y a favor de los intere-

sados comprendidos en las ramas que a continuación se expresan:

Dietas y viáticos del H. Congreso.....	9,350.91
Sueldos del extinguido Excmo. Senado y su Secretaría	3,615.33
Id. del Excmo. Consejo y su Secretaría.....	7,835.31
Id. del Excmo. Gobernador y su Secretaría...	10,481.44
Id. del Tribunal Superior de Justicia y su Secretaría	20,565.14
Id. de la Tesorería General	7,365.60
Id. de la Contaduría Mayor	970.03
Id. de Jefes Políticos	3,453.82
Id. de Jueces de primera instancia.....	6,376.54
Id. de Catedráticos	1,862.84
Id. de la Secretaría del H. Congreso	4,858.99
Id. de la sección de G. N. en la Secretaría de Gobierno	1,256.61
Id. de Aduanas terrestres	4,206.86
Id. de resguardos	615.88
Id. de cesantes y jubilados	426.17
Id. de guarda-almacenes de pólvora.....	1,334.81
Asignación al Seminario Conciliar	9,119.24
Escuelas primarias	5,619.03
Pensiones de tropas de 34, 40 y 43.....	28,709.17
Gastos del culto de la Santa iglesia Catedral..	11,584.19
Alhajas de los templos del Estado	50,980.70
	<hr/>
	§ 190,578.63
	<hr/>

Nota.—Que la deuda que aparece por la antecedente noticia, es sólo de los sueldos, gastos y asignaciones que se expresan; no habiendo sido posible liquidar a los pensionistas de la guerra de castas ni a otros acreedores, por el dila-

tado tiempo que sería necesario para esta complicada operación.—Mérida, 3 de octubre de 1851.—Antonio de La-
valle.—V^o B^o.—R. Serrano.—(Rúbricas.)

Carpeta No. 20.

RAMO DE LA GUARDIA NACIONAL (58)

No. 1.

Noticia de la entrada, salida y existencia de la contribución de exentos del servicio de Guardia Nacional desde que se impuso, hasta fin de diciembre del presente año, comprendiéndose los gastos habidos desde el primero de julio de 1850 hasta el día de hoy. Se forma en cumplimiento de orden superior de 18 de julio último.

Cargo.

Producto de la contribución de G. N. 12,859.99

(58).—La situación particular de Yucatán, política por una parte y geográfica principalmente, dió lugar a que durante la colonia tuviese un ejército propio de la Capitanía General, de acuerdo con la organización administrativa. Al verificarse la Independencia, el antiguo ejército quedó como fuerza del Estado, y así subsistió hasta después del restablecimiento de la República, que fué cuando se consolidó nuestra nacionalidad, y que los oficiales yucatecos fueron reconocidos en la fuerza federal. El ejército yucateco aunque incorporado al nacional por el reconocimiento de la Independencia, de hecho permaneció autónomo: dependía de uno o varios jefes activos, pero el nato era el Gobernador del Estado, quien concedía los ascensos respectivos.

Este ejército existió independientemente de los batallones de la Guardia Nacional, y de las guarniciones que el Gobierno Federal enviaba a la Península, cuya residencia oficial era el puerto de Campeche; muchas veces, como en el caso de la revolución de 1840 luchó contra ellos, y otras como en 1843 resistieron la invasión de las fuerzas mexicanas que Santa Anna envió para sojuzgar a la Península. La guerra de castas y las revoluciones intestinas, por lo común sin ninguna o con muy pocas conexio-

Data.

Batallón No. 1 de G. N.	402.13
Id. No. 2 de id. id.	100.00
Id. No. 3 de id. id.	2.00
Id. No. 5 de id. id.	55.00
Id. No. 6 de id. id.	51.50
Id. No. 7 de id. id.	4.00
Id. No. 10 de id. id.	209.00
Id. No. 11 de id. id.	120.00
Id. No. 12 de id. id.	214.43
Id. No. 13 de id. id.	6.00
Id. No. 16 de id. id.	71.00
Id. No. 18 de id. id.	269.45
Por cuenta de haberes de tropas, por servicio de guarnición	1,216.84
Id. id. de las bandas de tamborés	792.12
Id. id. de los empleados en las oficinas del Su- perior Gobierno, esta Tesorería y Aduana de Campeche	1,687.58
Sueldo de instructores	319.00
Id. de cirujanos	172.00
Id. de oficiales sueltos	984.96

nas nacionales, y así siempre por motivos puramente locales, contribuyeron a su conservación y adiestramiento.

En el Archivo General de Yucatán, el autor de estas líneas, encontró y dió a conocer, (Diario del Sureste, Mérida, 11 de marzo de 1945), un curioso expediente que confirma nuestro dicho, cuyo título es el siguiente: "Escalación General del Ejército Yucateco Permanente, con distinción de Infantería, Caballería y Artillería". El expediente está dividido en cuatro partes, perteneciendo las tres primeras a las armas cuyo título se indicó, y la última, se denomina: "Escalación General de los Jefes y Oficiales de la Marina Militar", prueba también de que Yucatán contaba con una flota militar para resguardar sus costas. La marina propia del Estado también tomó participación activa en las luchas locales, lo mismo que en la defensa del territorio contra los invasores franceses en 1864. La ciudad peninsular, cuenta de la marina local, fué el puerto de Campeche, cuyas matrículas recorrieron el mundo entero.

Suplementos a la caja federal	917.08
Reintegros al fondo común de Hacienda.....	3,112.52
Gastos de G. N.	709.27
Id. de las oficinas.....	116.41
Id. de las comisiones eclesiásticas	740.00
Id. de los incritos en los registros de G. N.....	269.00
Premio de recaudación al 4%	251.88
	<hr/>
	\$ 12,792.67
	<hr/>

Demostración.

Importa la entrada	12,859.99
Id. la salida	12,792.67
	<hr/>
Existencia	67.32
	<hr/>
En esta Tesorería	3.67
En la Aduana terrestre de Campeche.....	63.65 67.32
	<hr/>
	Igual.

Tesorería General.—Mérida, 31 de diciembre de 1851.—
Antonio de Lavalle.—V^o B^o.—Serrano.—(Rúbricas.)